

RESOLUCION N° 677

05 AGO. 2025

*"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"*

**LA DIRECTORA TÉCNICA DE REASENTAMIENTOS (E)**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital 330 de 2020, Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, Resoluciones 1139 de 2022 y 373 de 2023 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia exige de las autoridades de la República cumplir los deberes de protección, garantía y efectividad de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos residentes en Colombia, en especial los inherentes a la vida y la vivienda digna de las personas y familias que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que teniendo en cuenta las reglas inherentes con el diseño y ejecución de los proyectos y programas urbanos referentes a la reubicación o reasentamientos de familias localizadas en zonas geográficas de alto riesgo no mitigable, según las reglas previstas en las Leyes 9 de 1989, 2 de 1991, 388 de 1997 y demás normas concordantes, corresponde a la Caja de la Vivienda Popular ejecutar el Programa de Reasentamientos ocurridos en el Distrito Capital de Bogotá.

Que el Plan de Desarrollo 2024-2027 "*Bogotá camina segura*", adoptado mediante Acuerdo 927 de 2024 del Concejo Distrital establece en su artículo 143 los "**Programas de Promoción y acceso a la vivienda**", en los siguientes términos:

**Artículo 143. Programas de Promoción y acceso a la vivienda.** Con el fin de promover la financiación, cofinanciación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, contribuir con la reducción del déficit de vivienda y la generación de empleo, el mejoramiento, arrendamiento, u otras soluciones habitacionales colectivas, desde la Secretaría Distrital del Hábitat se implementarán programas que contemplen diversos instrumentos de financiación y de cofinanciación, así como incentivos directos que disminuyan el pago de las operaciones de crédito de vivienda nueva VIP y VIS que otorguen las entidades financieras en cabeza de los hogares, los cuales podrán ser concurrentes o complementarios con otros programas de subsidios del orden nacional.

**Parágrafo.** En el marco de este artículo, se adoptarán estrategias integrales de atención a hogares en pobreza extrema y monetaria, ubicados en zona de alto riesgo no mitigable o con déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda, en articulación con los programas y proyectos del Gobierno Nacional, para ofrecer acceso a soluciones habitacionales de vivienda nueva, mejoramiento, reubicación, reúso y demás modalidades establecidas en la normatividad vigente.

Que el proceso de reasentamientos en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "*Bogotá camina segura*", se enmarca dentro del Objetivo Estratégico - *Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática* y en el Programa 4.27-*Gestión del riesgo de desastres para un territorio seguro*, el cual tiene como meta: "*Reasentar 2.000 Hogares ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable y/o las ordenadas mediante actos administrativos o sentencias judiciales*"

Que el Decreto Distrital 330 de 2020 "*Por el cual se regula el programa de reasentamiento de familias por encontrarse en condiciones de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*", estableció en el numeral 1 del artículo 4°, entre otras, la

**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
**POPULAR**

Página 2 de 9

**RESOLUCION N° 677 05 AGO. 2025**

**"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"**

Acción de Relocalización Transitoria y la definió así:

**"CONDICIONES PARA APLICACIÓN DEL PROGRAMA REASENTAMIENTO.** El reasentamiento de familias se realizará por una sola vez, a través de cualquiera de las acciones establecidas en el artículo 157 de la Ley 1753 de 2015 o la norma que la modifique, conforme lo reglamente, para tal efecto la Caja de la Vivienda Popular o la entidad competente, por lo cual se aplicarán las siguientes acciones:

**1. Relocalización transitoria:** Es la provisión temporal de una solución habitacional en situaciones de riesgo inminente, a través del mecanismo denominado ayuda de relocalización transitoria mientras culmina el proceso de reasentamiento."

Que, en el mismo sentido el artículo 10° ibidem define la Relocalización Transitoria, así:

**"RELOCALIZACIÓN TRANSITORIA.** "Es el traslado temporal de una familia que ha sido definida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER para el ingreso al programa de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, teniendo en cuenta la inminencia y priorización del riesgo que define que el evento amenazante podría activarse en un corto plazo, de tal manera que para proteger la vida, la familia requiere ser evacuada mientras adquiere una vivienda de reposición definitiva en desarrollo del proceso de reasentamiento con cualquiera de las acciones señalados en el artículo 4° del presente decreto.

Para este traslado la familia contará con el instrumento financiero administrado por la Caja de la Vivienda Popular denominado **ayuda de relocalización transitoria**, el cual se podrá aplicar en cualquiera de las siguientes alternativas:

a) Pago del canon de arrendamiento en una vivienda temporal el cual podrá ser entregado en dinero al beneficiario, hasta que se ejecute cualquiera de los mecanismos para la reubicación definitiva, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el reglamento que para el efecto establezca la Caja de la Vivienda Popular.

b) Como aporte para la adquisición de una vivienda de reposición nueva o usada, a la cual se acceda mediante un contrato de leasing habitacional, un contrato de arrendamiento con opción de compra o un instrumento financiero legalmente avalado para la adquisición de la vivienda."

Que el Decreto Distrital 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C." en su artículo 386 determina que la Caja de la Vivienda Popular, será la responsable de la operación y direccionamiento del Reasentamiento de Familias y Hogares localizados en alto riesgo no mitigable, y establece dentro de las acciones para el reasentamiento: i) la identificación de las familias u hogares a reasentar, y ii) la priorización las familias a reasentar, acorde con la inminencia del riesgo, determinando los eventos de traslado inmediato y provisional, cuando se requiera.

Que la norma ibidem en su artículo 566 "Programa Conectividad ecosistémica, reverdecimiento y atención de la emergencia climática" establece que el Subprograma de Reasentamientos es el conjunto de acciones que se dispongan y propendan por salvaguardar la vida de hogares en condiciones de alto riesgo no mitigable o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos, reubicándolos en una alternativa habitacional legalmente viable. Que dicho subprograma hace parte de la Estrategia de Intervención y relocalización de familias ubicadas en zonas de riesgo, cuyo

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)

208-SADM-FI-123 - Versión 4 - Vigente desde: 21-02-2022



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
**POPULAR**

Página 3 de 9

**RESOLUCION N° 677 05 AGO. 2025**

**"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"**

objetivo consiste en el conjunto de acciones y actividades necesarias para lograr el traslado de las familias de estratos 1 y 2 que se encuentran asentadas en zonas declaradas en alto riesgo no mitigable por deslizamiento o inundación.

Que mediante la Resolución No. 1139 de 2022 expedida por la Caja de la Vivienda Popular **"Por medio de la cual se reglamenta el proceso de reasentamiento de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable del D.C. o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos y se adoptan otras disposiciones"**, estableció en su artículo 8° las alternativas de relocalización transitoria, así:

**"Alternativas de Relocalización Transitoria:** La acción de relocalización transitoria será ejecutada por una sola vez, a través de las siguientes alternativas:

1. *Provisión temporal de una solución habitacional acudiendo al apoyo interinstitucional del Distrito.*
2. *Apoyo económico al titular de derecho real de propiedad o posesión y su hogar para el pago de canon arrendamiento de la solución habitacional temporal."*

Que, a su vez, el artículo 10° de la citada resolución determina las condiciones para el giro de la Ayuda de Relocalización Transitoria en lo eventos de arrendamiento de la vivienda temporal, así:

**"Pago de la ayuda de relocalización transitoria para pago de canon de arrendamiento en la vivienda temporal:** La Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular girará la ayuda de relocalización transitoria al titular del proceso de reasentamiento o al arrendador.

**Parágrafo 1.** *El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá girarse de manera mensual, anticipada bimensual, o anticipada trimestral previa apropiación presupuestal.*

**Parágrafo 2.** *La Caja de Vivienda Popular se reserva el derecho de realizar visitas periódicas a las viviendas objeto de arrendamiento, con el fin de constatar que están siendo habitadas por el beneficiario de la Ayuda de Relocalización Transitoria; de constatar que no se cumple con dicha condición, se entenderá como indicio suficiente para suspender la ayuda, atendiendo en todo caso la garantía del debido proceso.*

**Parágrafo 3.** *El valor de la ayuda de relocalización transitoria para del canon de arrendamiento podrá suspenderse, cuando se compruebe que el beneficiario no ha realizado la entrega del predio recomendado, y/o no ha realizado la selección de la vivienda de reposición."*

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular de la vigencia fiscal 2025, existe apropiación disponible para asignar los recursos y ordenar el pago que cubra la cuantía total o parcial del precio de los cánones mensuales de arrendamiento de vivienda por concepto de relocalización transitoria del Rubro Presupuestal **0230117400220240134:** Traslado de hogares localizados en zonas de Alto Riesgo No mitigable en Bogotá D.C.

Que la Dirección de Reasentamientos de la Caja de Vivienda Popular, en la vigencia 2025, verificó el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la ayuda de

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**COPIA CONTROLADA**



RESOLUCION N° **677** **05 AGO. 2025**

**"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"**

relocalización transitoria establecida en el Decreto Distrital 330 de 2020 y la Resolución 1139 de 2022, para **CINCUENTA Y UN (51)** familias recomendadas para el Programa de Reasentamientos relacionadas en el presente acto administrativo.

Que la sumatoria de la Ayuda de Relocalización Transitoria asignada a **CINCUENTA Y UN (51)** familias relacionadas en la parte Resolutiva del presente acto administrativo, equivale a la suma total de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$84.327.750)**, para lo cual, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 394 de fecha 17 de enero de 2025, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal **O230117400220240134** de la vigencia fiscal 2025.

En merito a lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR** la Ayuda de Relocalización Transitoria a las siguientes **CINCUENTA Y UN (51)** familias beneficiarias del proceso de reasentamientos, conforme a los plazos y montos definidos, cuya sumatoria total equivale a **OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$84.327.750)**, las cuales se relacionan continuación:

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR AÑO 2024 Y 2025	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
1	2023-19-17830	ALBERTO VARGAS RODAS	4483356	3508587790	507	AHORROS	\$ 711.750	JUNIO-JULIO 2025	2	\$ 1.423.500
2	2021-19-17503	JOHANY BERNAL GOMEZ	1033681294	651749330	052	AHORROS	\$ 711.750	JULIO-AGOSTO 2025	2	\$ 1.423.500
3	2023-05-17747	CONCEJO GAMBOA GOMEZ	1052358385	3214411177	551	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL-MAYO-JUNIO-JULIO-AGOSTO 2025	5	\$ 3.558.750
4	2022-19-17657	YEISON RODRIGUEZ LINARES	1026554069	0550004800378590	051	AHORROS	\$ 650.000	ABRIL-MAYO-JUNIO-JULIO 2024	4	\$ 2.600.000
5	2022-19-17604	FLOR LIJIA CORREA CORREA	51996743	24115082087	032	AHORROS	\$ 711.750	AGOSTO 2025	1	\$ 711.750



**COPIA CONTROLADA**



**CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR**

Página 5 de 9

**RESOLUCION N° 677 05 AGO. 2025**

**"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"**

N°	IDENTIFICACION	NOMBRE BENEFICIARIO(A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR AÑO 2024 Y 2025	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACION
6	2019-19-17260	RUTH BETANCOURT CARDONA	28334785	24114336185	032	AHORROS	\$ 711.750	AGOSTO 2025	1	\$ 711.750
7	2019-19-17054	INGRID YULIET CORNELIO OYOLA	1022993471	24107954237	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL- MAYO- JUNIO- JULIO- AGOSTO 2025	5	\$ 3.558.750
8	2019-19-17055	JHONATAN STEVEN CORNELIO OYOLA	1033782570	24106550114	032	AHORROS	\$ 650.000	SEPTIEMBRE 2024	1	\$ 650.000
							\$ 711.750	ABRIL- MAYO- JUNIO- JULIO 2025	4	\$ 2.847.000
9	2019-19-17063	JAIRO ALBERTO CORNELIO OYOLA	1031170207	24106128011	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL- MAYO- JUNIO- JULIO 2025	4	\$ 2.847.000
10	2019-19-17206	PAOLA ANDREA BERMUDEZ MONTOYA	1010185099	24071757133	032	AHORROS	\$ 711.750	MAYO- JUNIO- JULIO- AGOSTO 2025	4	\$ 2.847.000
11	2019-19-17263	CARLOS ALBERTO GOMEZ AGUIRRE	1058844022	1052036864	019	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL- MAYO- JUNIO- JULIO 2025	4	\$ 2.847.000
12	2006-4-9025	NANCY SALAZAR GARCIA	51647964	431350028383	040	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL 2025	1	\$ 711.750
13	2010-19-11382	JOHN DUBAN BERMUDEZ YAGUE	80767179	437291305	001	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL- MAYO- JUNIO- JULIO 2025	4	\$ 2.847.000
14	2015-Q09-01426	LEYDY VIVIANA CASAS	53155979	450295068	001	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL- MAYO- JUNIO- JULIO 2025	4	\$ 2.847.000
15	2019-19-17085	LADY JOHANNA GONZALEZ CASTRO	40219428	465803638	052	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL- MAYO- JUNIO- JULIO- AGOSTO 2025	5	\$ 3.558.750
16	2023-19-17817	MARIA DEL CARMEN CORTES	23874629	3205616090	507	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL- MAYO- JUNIO- JULIO-	5	\$ 3.558.750

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

**COPIA CONTROLADA**



**RESOLUCION N° 677 05 AGO. 2025**

**"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"**

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR AÑO 2024 Y 2025	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
								AGOSTO 2025		
17	2014-3-14729	LUZ ADRIANA CONTRERAS NUÑEZ	1010167819	0550488447610087	051	AHORROS	\$ 650.000	NOVIEMBRE 2024	1	\$ 650.000
18	2018-CP19-15707	YURI VIVIANA FRANCO RODRIGUEZ	39582377	5323488039	007	AHORROS	\$ 711.750	JUNIO- JULIO- AGOSTO 2025	3	\$ 2.135.250
19	2005-19-7653	TANIA JAEL MEDINA	53113918	91284464708	007	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL- MAYO- JUNIO- JULIO- AGOSTO 2025	5	\$ 3.558.750
20	2016-08-14900	EDNA LICED CAPERA SERRANO	1020759810	24107019615	032	AHORROS	\$ 711.750	ABRIL- MAYO- JUNIO- JULIO 2025	4	\$ 2.847.000
21	2015-Q03-03627	YAQUELINE HERNANDEZ DIAZ	52532893	24138046178	032	AHORROS	\$ 711.750	JULIO- AGOSTO 2025	2	\$ 1.423.500
22	2015-Q09-03244	ALVARO RONCANCIO ZAMUDIO	5842842	075826367	052	AHORROS	\$ 711.750	JULIO- AGOSTO 2025	2	\$ 1.423.500
23	2015-Q03-01427	JOSE DE JESUS RODRIGUEZ RODRIGUEZ	4083371	24106614721	032	AHORROS	\$ 711.750	JULIO- AGOSTO 2025	2	\$ 1.423.500
24	2021-19-17450	MARILUZ LIZARAZO CORREA	52855126	24117438965	032	AHORROS	\$ 711.750	AGOSTO 2025	1	\$ 711.750
25	2021-19-17487	MILADY SOLER AGUIRRE	1007098801	24117459683	032	AHORROS	\$ 711.750	AGOSTO 2025	1	\$ 711.750
26	2021-19-17456	CARLOS ANDRES SOTELO NIVIA	80747301	24117447224	032	AHORROS	\$ 711.750	AGOSTO 2025	1	\$ 711.750
27	2021-19-17561	ALEXANDER MENA LOPEZ	79829698	24117447983	032	AHORROS	\$ 711.750	AGOSTO 2025	1	\$ 711.750
28	2021-19-17589	SANDY YULIER DUCUARA TOTENA	1075664323	008606535	001	AHORROS	\$ 711.750	JULIO- AGOSTO 2025	2	\$ 1.423.500

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX: (60-1) 310 5583  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)

208-SADM-FI-123 - Versión 4 - Vigente desde: 21-02-2022



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**COPIA CONTROLADA**
**RESOLUCION N° 677**
**05 AGO. 2025**
**"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"**

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO(A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR AÑO 2024 Y 2025	N	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACION
29	2022-19-17630	YASMIN AGUILAR MUNERA	36067059	18916402763	007	AHORROS	\$ 711.750	AGOSTO 2025	1	\$ 711.750
30	2021-19-17502	ALEXANDER BERNAL GOMEZ	80746140	6527544909	052	AHORROS	\$ 711.750	JULIO-AGOSTO 2025	2	\$ 1.423.500
31	2011-19-12824	ADONAY ESCALANTE DOMINGUEZ	7491054	161568951	001	AHORROS	\$ 711.750	JULIO-AGOSTO 2025	2	\$ 1.423.500
32	2013000532	MARIA WALDINA MANCILLA LADINO	35375360	24089870842	032	AHORROS	\$ 711.750	JULIO-AGOSTO 2025	2	\$ 1.423.500
33	2013000301	JOSE MILCIADES SALCEDO	3553336	409703011824	040	AHORROS	\$ 711.750	AGOSTO 2025	1	\$ 711.750
34	2020-08-17325	MARIA ELENA LOPEZ PEREZ	23324258	24107415802	032	AHORROS	\$ 711.750	AGOSTO 2025	1	\$ 711.750
35	2023-19-17789	NORMA ISABEL MENDEZ REYES	1105304381	24131633247	032	AHORROS	\$ 711.750	JULIO-AGOSTO 2025	2	\$ 1.423.500
36	2021-19-17543	ESNEIDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	52448036	24114525891	032	AHORROS	\$ 711.750	AGOSTO 2025	1	\$ 711.750
37	2021-19-17555	YULEINY TAPIERO HERRERA	1117504006	24106371170	032	AHORROS	\$ 711.750	JULIO-AGOSTO 2025	2	\$ 1.423.500
38	2021-19-17575	JAIRO TOVAR	80559021	24082934860	032	AHORROS	\$ 711.750	JULIO-AGOSTO 2025	2	\$ 1.423.500
39	2022-19-17619	KELEN YULIANA PRECIADO VALENCIA	1001271005	24116297743	032	AHORROS	\$ 711.750	AGOSTO 2025	1	\$ 711.750
40	2019-19-17212	DERLY CASTILLO VERA	39581827	24114412438	032	AHORROS	\$ 711.750	JUNIO-JULIO-AGOSTO 2025	3	\$ 2.135.250
41	2019-19-17240	LIGIA DE JESUS ORTEGA	35375544	24118262844	032	AHORROS	\$ 711.750	AGOSTO 2025	1	\$ 711.750
42	2019-19-17259	KAREN LORENA PULGARIN MONROY	1033800816	24118370163	032	AHORROS	\$ 711.750	JULIO-AGOSTO 2025	2	\$ 1.423.500

COPIA CONTROLADA



RESOLUCION N° 677 015 AGO. 2025

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NÚMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	Nº CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANTÓN MES	MES A PAGAR AÑO 2024 Y 2025	#	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
43	2019-19-17223	OSWALDO SIMEON CLAVIJO RAMIREZ	79921321	161870670	001	AHORROS	\$ 711.750	AGOSTO 2025	1	\$ 711.750
44	2019-19-17255	NELLY MAHECHA	38201895	022256846	001	AHORROS	\$ 711.750	AGOSTO 2025	1	\$ 711.750
45	2019-19-17234	SANDRA MILENA PERDOMO VALDERRAMA	30505558	0550488432256631	051	AHORROS	\$ 711.750	AGOSTO 2025	1	\$ 711.750
46	2019-19-17241	CARINA MARTINEZ OTAVO	65748842	24115286461	032	AHORROS	\$ 711.750	JULIO-AGOSTO 2025	2	\$ 1.423.500
47	2021-19-17437	ARACELY TIQUE TAPIERO	28866645	24106692497	032	AHORROS	\$ 711.750	JULIO-AGOSTO 2025	2	\$ 1.423.500
48	2019-19-17252	BRAYAN SERRANO HERRERA	1033789974	4742013866	019	AHORROS	\$ 711.750	JULIO-AGOSTO 2025	2	\$ 1.423.500
49	2023-19-17844	MARIA OFELIA IDARRAGA FRANCO	22007695	24145043090	032	AHORROS	\$ 711.750	JUNIO-JULIO 2025	2	\$ 1.423.500
50	2021-04-17584	SUSANA SUAREZ PINTO	20316902	24500260416	032	AHORROS	\$ 711.750	JUNIO-JULIO 2025	2	\$ 1.423.500
51	2019-19-17222	EDILSON ALBERTO FAJARDO MARROQUIN	80047788	24109353001	032	AHORROS	\$ 711.750	JULIO-AGOSTO 2025	2	\$ 1.423.500
<b>TOTAL</b>										<b>\$ 84.327.750</b>

**Parágrafo 1:** La presente asignación se atenderá con cargo al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 394 de fecha 17 de enero de 2025, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal **0230117400220240134** de la vigencia fiscal 2025.

**Parágrafo 2.** Los pagos y giros a los titulares de las familias relacionadas en el presente acto administrativo se realizarán de manera mensual, mes cumplido o de manera anticipada: en forma bimensual, trimestral u otra, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice la Dirección de Reasentamientos.

Calle 54 No. 13-30  
 Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
 PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
 FAX: (60-1) 310 5583  
 www.cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
**POPULAR**

Página 9 de 9

**RESOLUCION N° 677 05 AGO. 2025**

**"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"**

**ARTÍCULO 2°.- ORDENAR** a la Subdirección Financiera expedir el Certificado de Registro Presupuestal para las **CINCUENTA Y UN (51)** familias beneficiarias del pago de ayuda de relocalización transitoria, representadas por cada uno de los beneficiarios del hogar relacionados en el **ARTÍCULO 1°** de la presente Resolución, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 394 de fecha 17 de enero de 2025, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal **0230117400220240134** de la vigencia fiscal 2025.

**ARTÍCULO 3°.- ORDENAR** a la Subdirección Financiera el pago y giro de la Ayuda de Relocalización Transitoria, asignada a las familias relacionadas en el **ARTÍCULO 1°** del presente acto administrativo, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice el Director de Reasentamientos.

**ARTÍCULO 4°.-** La Dirección de Reasentamientos deberá suspender de manera inmediata el pago de la Ayuda de Relocalización Transitoria, cuando se presenten los eventos previstos en el PROCEDIMIENTO definido por la Caja de la Vivienda Popular del formato 208-REAS-Pr-10.

**Parágrafo:** En caso de presentarse suspensión temporal o definitiva de la ayuda de relocalización transitoria en los términos señalados del Decreto Distrital 330 de 2020 o el PROCEDIMIENTO definido por la Caja de la Vivienda Popular del formato 208-REAS-Pr-10, el presente acto administrativo podrá ser modificado, siempre y cuando exista variación alguna en tiempo, precio e inmueble objeto de arriendo.

**ARTÍCULO 5°.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad a lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 6°.-** La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., **05 AGO. 2025**

  
**MARTHA JANETH CARREÑO LIZARAZO**  
Directora Técnica de Reasentamientos (E)

Anexos: CDP No. 394 de fecha 17 de enero de 2025.

Proyectó: Kevin Andrés Piñerez Amell - Contrato No.103-2025 *Kevin Piñerez Amell*

Aprobó: Francisco Gutiérrez Forero - Contrato No.035- 2025 *Francisco Gutiérrez Forero*

Aprobó: Mauricio Mariño Molina Contrato 11 de 2025 *Mauricio Mariño Molina*

Revisó: C.L: Mario Andrés Gómez Mendoza - Contratista Dirección Jurídica *Mario Andrés Gómez Mendoza*  
C.L Milton David Becerra Ramirez Contratista Dirección Jurídica *Milton David Becerra Ramirez*  
C.L: Juan Sebastián Reyes López- Director Jurídico *Juan Sebastián Reyes López*

Calle 54 No. 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520  
FAX:(60-1) 310 5583  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

208-SADM-Ft-123 - Versión 4 - Vigente desde: 21-02-2022



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



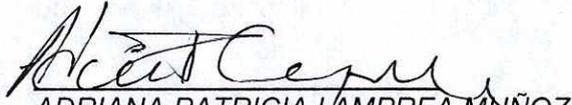
---

**NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB**

---

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:**

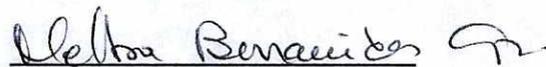
El presente Aviso se desfija el día catorce (14) de agosto del 2025, después de haber permanecido fijado durante cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, habiéndose publicado en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular, siendo las 4:30 de la P.M. (HH:MM a.m./p.m.).

  
ADRIANA PATRICIA LAMPREA MUÑOZ  
Cargo o contrato No. \_\_\_\_\_

---

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:**

El presente acto administrativo queda notificado al día hábil siguiente a la des fijación del aviso, es decir, el día quince (15) de agosto del 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

  
Nombre y Firma del Notificador  
Cargo o contrato No. 4uo

---

Elaboró: Melba Benavides González 